

I MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL
DIS/EBM/ELMC/eLMC.

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SANTA BARBARA, mayo 04, 2011

DECRETO ALCALDÍCIO (E) N° 192 Salud

V I S T O S :

Municipalidades. La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de

sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldicio N°105 del 06.03.87 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal". La Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales" supletoria del E.A.P.S.M.

El Presupuesto del Área de Salud Municipal, que contempla arriendo de dependencias para la Atención Primaria de Salud Municipal para la población de sectores rurales sin Postas, y la necesidad de contar con una bodega en sitio aledaño al DSM, además donde está instalada la cabaña del Chile Crece Contigo.

D E C R E T O:

APRUEBASE, Contrato de Arrendamiento, entre Don ABSALON GARCIA DE LA PARRA, RUN N° 3.324.290-5 y la I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA-Area de Salud, en el cual se establecen las condiciones de arrendamiento por el inmueble de calle Zenteno N° 302 de la ciudad de Santa Bárbara, para ser utilizado como bodega, instalación de cabaña CHCC, y estacionamiento de vehículos del Departamento de Salud Municipal, a contar del 01 de mayo del 2011, por un monto de \$75.000.- mensuales

IMPUTENSE, el gasto que ocasione el Contrato mencionado, a Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" Item 2209002 del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal vigente.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



ELVIS BORGONO MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**DANIEL IRAIRA SAGREDO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**

A

ABSALON GARCIA DE LA PARRA

En Santa Bárbara, a 29 días del mes de abril del 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, Area de Salud, Corporación de Derecho Público, RUT:Nº 69.170.202-2, representada por su Alcalde Don DANIEL ENRIQUE IRAIRA SAGREDO, RUT Nº 8.174.703-2, con domicilio en Rosas Nº 160 de Santa Bárbara, en adelante “el arrendatario”; y Don ABSALON GARCIA DE LA PARRA RUN Nº3.324.290-5, casado, con domicilio en Parcela 30 Hijuela 3 Los Mayos Santa Bárbara, en adelante “el arrendador”; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas células, y expresaron que por este instrumento convienen en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Don ABSALON GARCIA DE LA PARRA , declara ser propietario del inmueble ubicado en calle Zenteno Nº 302 de la ciudad de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Por el presente instrumento “el arrendador” da en arrendamiento a la I. Municipalidad de Santa Bárbara, representada como se señaló, el inmueble señalado en la Cláusula anterior, cuyas medidas son 11,70 mts de frente por 22,30 mts de fondo, en cuyo sitio se encuentra una construcción de madera (en mal estado) que será destinada a Dependencias (bodega) del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, además en el sitio posterior la instalación de cabaña CHCC y estacionamiento de vehículos.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 75.000.- (setenta y cinco mil pesos) mensuales, la que se cancelará a contar de la fecha en que se entregue las llaves del inmueble, y se reajustará una vez al año, en la misma proporción en que haya variado el IPC (Indice de Precios al Consumidor).

CUARTO: El presente Contrato tendrá duración de un año, a contar del 01 de mayo, expirando en consecuencia el 30 de abril del 2012, el que se renovara automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando ninguna de las partes manifestare lo contrario con 60 días de anticipación.

QUINTO: Se prohíbe “al arrendatario” subarrendar la propiedad o ceder el Contrato.

SEXTO : Debido al mal estado de la construcción, y del cierre perimetral, se faculta “al arrendatario” para hacer en la propiedad todas las adecuaciones necesarias para la finalidad por la cual es arrendada, o fin propio de la Municipalidad, sean estos presentes o futuros. De la misma manera se le faculta para el retiro de las adecuaciones efectuadas una vez finalizado el arriendo, y/o descuento de la inversión en el monto de arriendo previo acuerdo con el Arrendador (ejemplo cierre perimetral

SEPTIMO: Para los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, prorrogando la competencia ante sus tribunales.

OCTAVO: La personería de Don DANIEL IRAIRA SAGREDO para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 021, del 06 de diciembre del 2008, que se ha tenido a la vista y que no se reproduce por ser conocido de las partes.

NOVENO: En todo lo no previsto por este Contrato, regirán las normas comunes, y en especial las del Título vigésimo sexto, Libro Cuarto del Código civil, y el Código de Comercio.



**ABDALON GARCIA DE LA PARRA
ARRENDADOR**



**ELVIS BORGONO MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE**

